

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA Nº 259 DEL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 1992

En Santiago de Chile, a 19 de noviembre de 1992, siendo las 12,10 horas, se celebra la Sesión Ordinaria Nº 259 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz y con la asistencia del Vicepresidente don Juan Eduardo Herrera Correa y de los consejeros señores Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;
Subgerente General, don Enrique Tassara Tassara;
Fiscal, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Política Financiera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales
Subrogante y Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Prosecretario, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se trataron los siguientes temas:

1. Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en las sesiones Nºs 103 y 104 de fechas 27 de octubre y 10 de noviembre de 1992.
2. Nombramiento y ascenso del señor Luis Eduardo Bravo Irigoyen, en el cargo de Asesor del Presidente del Banco.
3. Cálculo del Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los Bancos que se indican.
4. Cartas de Crédito Stand-By emitidas durante el mes de octubre de 1992.
5. Nómina de solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar.
6. - Cesión condicional de derechos.
7. Ratifica comisión de servicios en el exterior del Sr. Pablo Piñera Echenique.



259-01-921119 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -
Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorandum Nº 071.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	133496-9, 133497-7 133498-5, 133499-3 133504-3		1-13067	69.462.-
	129800-8, 130349-4 130528-4, 131242-6 132546-3, 132547-1 132551-K, 132983-3 134876-5		1-13068	108.159.-
	152549-7		1-13069	4.258.-
	165766-0		1-13070	23.633.-
	132543-9, 132544-7, 132545-5, 132901-9, 132902-7, 132945-0, 132946-9, 132947-7, 132948-5, 134278-3, 134279-1, 134280-5, 134281-3, 134282-1		1-13071	124.401.-
	131914-5, 131915-3, 131916-1, 131917-K		1-13072	50.525.-
	156175-2, 156320-8, 157300-9, 23445-7, 23675-1, 23676-K, 23677-8, 23698-0, 23935-1, 23936-K		1-13073	173.043.-

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber cedido "márgenes no utilizados" por sobre el cupo disponible, infringiendo las disposiciones de financiamiento externo y aportes de capital según lo dispone el N° 4 del Capítulo V.B.2 del Compendio de Normas Financieras:

<u>R.U.T.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	Security Pacific Bank	1-13074	18.000.-
	Banco del Estado de Chile	1-13075	1.700.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

3° Dejar sin efecto las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, en atención a que posteriormente retornaron y liquidaron el 100% de las operaciones:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	117346-9		1-13017	960.-
	32800-0, 33280-6		1-13000	12.222.-
	36924-6, 36949-1 127160-6, 128162-8		1-13028	15.494.-

259-02-921119 - Señor Luis Eduardo Bravo Irigoyen - Nombramiento y ascenso - Memorándum N° 318 de la Gerencia General.

A raíz de la vacante producida en la Consejería del señor Roberto Zahler Mayanz, con motivo de la renuncia del Asesor señor Roberto Behrens Fuchs, con fecha 6 de noviembre de 1992, el Gerente General propone nombrar en su reemplazo al señor Luis Eduardo Bravo Irigoyen.

El Consejo acordó nombrar, a contar del 16 de noviembre de 1992, al señor LUIS EDUARDO BRAVO IRIGOYEN en el cargo de Asesor, dependiente de la Consejería del señor Roberto Zahler Mayanz, ascendiéndolo a la Categoría 7, Tramo H.

259-03-921119 - Cálculo del Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los Bancos que se señalan - Memorandum Nº 298 y 299 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente de División de Política Financiera quien teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado los días que se mencionan:

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra de divisas por Comercio Invisible Financiero	2.11.92	3.11.92
	Compra y venta de divisas por Comercio Invisible Financiero	2.11.92	3.11.92
	Venta de divisas por Comercio Invisible Financiero	2.11.92	3.11.92
	Venta de divisas por Comercio Invisible Financiero	2.11.92	3.11.92
	Venta de divisas por Comercio Invisible Financiero	2.11.92	3.11.92
	Compra de divisas por Comercio Invisible Financiero	3.11.92	4.11.92
	Compra y venta de divisas por Comercio Invisible Financiero	3.11.92	4.11.92
	Compra de divisas por Comercio Invisible Financiero	3.11.92	4.11.92
	Compra y venta de divisas por Comercio Invisible Financiero	3.11.92	4.11.92

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra de divisas por Comercio Invisible Financiero	3.11.92	4.11.92
	Compra y venta de divisas por Comercio Invisible Financiero	3.11.92	4.11.92
	Venta de divisas por Comercio Invisible Financiero	4.11.92	5.11.92
	Venta de divisas por Comercio Invisible Financiero	4.11.92	5.11.92
	Compra y venta de divisas por Comercio Invisible Financiero	4.11.92	5.11.92
	Venta de divisas por Comercio Invisible Financiero	5.11.92	6.11.92
	Venta de divisas por Comercio Invisible Financiero	5.11.92	6.11.92
	Compra de divisas por Comercio Invisible Financiero	5.11.92	6.11.92
	Compra y venta de divisas por Comercio Invisible Financiero	5.11.92	6.11.92
	Compra de divisas por Comercio Invisible Financiero	6.11.92	9.11.92
	Compra de divisas por Comercio Invisible Financiero	6.11.92	9.11.92
	Compra y venta de divisas por Comercio Invisible Financiero	6.11.92	9.11.92
	Compra de divisas por Comercio Invisible Financiero	6.11.92	9.11.92
	Compra y venta de divisas por Comercio Invisible Financiero	6.11.92	9.11.92
	Compra de divisas por Comercio Invisible Financiero	9.11.92	10.11.92
	Compra de divisas por Comercio Invisible no Financiero	9.11.92	10.11.92

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Venta de divisas por Comercio Invisible Financiero.	9.11.92	10.11.92
	Compra y venta de divisas por Comercio Invisible Financiero	9.11.92	10.11.92
	Venta de divisas por Comercio Invisible Financiero	10.11.92	11.11.92
	Compra de divisas por Comercio Invisible Financiero.	10.11.92	11.11.92
	Venta de divisas por Comercio Invisible Financiero.	10.11.92	11.11.92
	Compra y venta de divisas por Comercio Invisible Financiero	10.11.92	11.11.92
	Compra de divisas por Comercio Invisible Financiero	11.11.92	12.11.92
	Compra de divisas por Comercio Invisible Financiero	11.11.92	12.11.92
	Compra y venta de divisas por Comercio Invisible Financiero	11.11.92	12.11.92
	Compra de divisas por Comercio Invisible Financiero y Venta de divisas por Comercio Invisible no financiero.	12.11.92	13.11.92
	Compra y venta de divisas por Comercio Invisible Financiero	12.11.92	13.11.92
	Venta de divisas por Comercio Invisible Financiero	12.11.92	13.11.92
	Venta de divisas por Coberturas de Importación	12.11.92	13.11.92
	Compra y venta de divisas por Comercio Invisible Financiero	12.11.92	13.11.92
	Venta de divisas por Coberturas de Importación	13.11.92	16.11.92

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Venta de divisas por Comercio Invisible Financiero	13.11.92	16.11.92
	Compra de divisas por Comercio Invisible no Financiero	13.11.92	16.11.92
	Compra de divisas por Comercio Invisible Financiero y Venta de divisas por Coberturas de Importación.	13.11.92	16.11.92
	Compra de divisas por Comercio Invisible Financiero	13.11.92	16.11.92
	Venta de divisas por Coberturas de Importación	13.11.92	16.11.92
	Compra y venta de divisas por Comercio Invisible Financiero	13.11.92	16.11.92

259-04-921119 - Garantías en moneda extranjera emitidas durante el mes de octubre de 1992 - Memorándum Nº 33 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante hace presente que mediante Acuerdo Nº 1935-13-890517, se facultó a la entonces Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales para autorizar garantías en moneda extranjera, sin acceso al Mercado Cambiario Formal de divisas, destinadas a caucionar el cumplimiento de contratos y/u operaciones internacionales. En conformidad al citado Acuerdo, la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, durante el mes de octubre pasado aprobó la emisión de las garantías que se señalan más adelante.

El Consejo ratificó las autorizaciones otorgadas durante el mes de octubre de 1992, por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales para la emisión de las garantías que a continuación se indican:

1. Con fecha 7 de octubre de 1992 al Banco de Chile, garantía emitida por banco extranjero por el equivalente a U.F. 120.499, con plazo de 18 meses, ordenada por [redacted], a favor de [redacted], para garantizar correcto uso y oportuno reintegro de anticipo otorgado por construcción y montaje de expansión Fundición Chagres.

2. Con fecha 8 de octubre de 1992 al _____, Carta de Crédito Stand-By por US\$ 250.000.-, con plazo al 30 de diciembre de 1992, ordenada por _____ a favor de First Security Bank of Utah (Polaris Aircraft) para garantizar el total cumplimiento de todos los requisitos del Programa de Control de Corrosión de avión Boeing 737-247, registro 4519W (SN 19616).
3. Con fecha 8 de octubre de 1992 al _____ Carta de Crédito Stand-By por US\$ 90.000.- con plazo al 30 de junio de 1995, ordenada por _____ a favor de First Security Bank of Utah (Polaris Aircraft) para garantizar la oportuna cancelación de las rentas mensuales y otras obligaciones del arrendatario, según contrato 92-058-ABR/3 por arriendo de aeronave Boeing 737-427, registro 4519W (SN 19616).
4. Con fecha 22 de octubre de 1992 al _____ Carta de Crédito Stand-By por US\$ 129.000.-, con plazo de un año ordenada por Fast Air Cargo, a favor de Guinness Peat Aviation, Irlanda, para garantizar arriendo de un avión DC-8-71f.
5. Con fecha 22 de octubre de 1992 al _____ Carta de Crédito Stand-By por US\$ 110.500.-, con plazo de 1 año, ordenada por Fast Air Cargo, a favor de Lynda & Farhad Azima para garantizar arriendo de un avión Boeing 707.
6. Con fecha 22 de octubre de 1992 al _____ Carta de Crédito Stand-By por US\$ 36.110.-, con plazo al 28 de marzo de 1993, ordenada por _____ a favor de Banco Latino, Lima, Perú, para garantizar Carta-Fianza emitida a favor de Superintendencia Nacional de Aduanas de Perú, por envío temporal de grúa hidráulica.
7. Con fecha 23 de octubre de 1992 al _____ Carta de Crédito Stand-By por US\$ 500.000.- con plazo a 12 meses desde la fecha de emisión, ordenada por _____ a favor del Banco Francés del Río de la Plata S.A., Mendoza, Argentina, para garantizar apertura de acreditativo de importación de Bellelli y Cagliari S.R.L.
8. Con fecha 27 de octubre de 1992 al _____, Boleta de Garantía por US\$ 200.000.- plazo al 31 de diciembre de 1992, ordenada por _____, a favor de Interbeton B.V. Holanda, para garantizar el fiel cumplimiento de Contrato Nº 34094/VLT/91/7451/EKU en la construcción del Observatorio Astronómico en Cerro Paranal.
9. Con fecha 28 de octubre de 1992 al _____ Carta de Crédito Stand By por US\$ 13.000.000.- con plazo de 1 año, ordenada por _____ a favor de Banco de Crédito Argentino, para garantizar apertura de acreditativo por importaciones de MASISA Argentina S.A.

10. Con fecha 29 de octubre de 1992 al Boleta de Garantía por US\$ 2.200.000.- con plazo de 120 días desde fecha emisión, ordenada por a favor de Empresa Minera de Hierro del Perú S.A., para garantizar fiel cumplimiento de oferta de licitación.

Las autorizaciones otorgadas por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales que el presente Acuerdo ratifica, se encuentran sujetas a la condición que, de hacerse efectivas las garantías señaladas, las divisas que requieran las empresas bancarias para efectuar el pago, no deben provenir de adquisiciones en el Mercado Cambiario Formal.

259-05-921119 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

259-06-921119 - Cesión condicional de derechos - Memorándum N° 119 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional se refiere al Acuerdo N° 29-05-900517 mediante el cual el Banco Central emitió el informe favorable a que se refiere la letra b) del N° 3 del Art. 11 Bis del D.L. 600 y sus modificaciones, en relación con la inversión extranjera de Cominco QB Resources Ltd. en el proyecto El citado informe favorable se contiene en el Contrato de Inversión Extranjera que el inversionista suscribiera con el Estado de Chile el 10 de agosto de 1990, el que fuera modificado con fecha 25 de junio de 1992, con el objeto de incluir, también como inversionistas extranjeros a Cominco Resources International Ltd. y Teck Resources International Ltd.

Señala el señor Foxley que por carta de fecha 5 de noviembre de 1992, el Presidente de la _____ empresa receptora de la inversión indicada, manifiesta que ha obtenido de un Sindicato de Bancos Extranjeros, cuyo agente es el Union Bank of Switzerland (U.B.S.), un crédito por US\$ 250.000.000.-, cuyo registro consta en el Banco Central bajo el N° 300380 de fecha 4 de noviembre de 1992, agregando que dentro del conjunto de garantías exigidas por el Sindicato de Bancos, los inversionistas extranjeros deben otorgar una cesión condicional de sus derechos provenientes del Contrato D.L. 600, en favor del citado Banco Agente.

La citada cesión estaría contemplada en el TITULO NOVENO "Cesión de Derechos" CLAUSULA NOVENA del Contrato de Inversión Extranjera que señala:

"Con el consentimiento previo del Comité de Inversiones Extranjeras, el inversionista extranjero estará autorizado para transferir, la totalidad o parte de sus derechos de inversión de conformidad a este Contrato,..... Sin perjuicio de lo anterior, el Inversionista Extranjero podrá ceder sus derechos en este Contrato a cualquiera de sus respectivas filiales, y/o a la Institución Financiera que escojan previa aprobación del Banco Central de Chile...."

Por lo anterior, _____ solicita la autorización previa del Banco Central de Chile, para que los tres inversionistas extranjeros involucrados puedan ceder, condicionalmente, a Union Bank of Switzerland sus derechos en el Contrato de Inversión Extranjera suscrito con el Estado de Chile para el desarrollo del proyecto

Agrega el Gerente de División Internacional que han tomado conocimiento que el Comité de Inversiones Extranjeras, a través de sus Resoluciones N°s 005 de 27 de enero y 050 de 26 de junio del año en curso, autorizó, de acuerdo a lo establecido en el TITULO NOVENO citado precedentemente, del Contrato de Inversión Extranjera, la cesión de derechos (44,79%) por parte del inversionista extranjero Cominco QB Resources Ltd. a Cominco Resources International Ltd. y por parte de éste (96,03%) a Teck Resources International Ltd.

Finalmente, el señor Foxley es de opinión de manifestar la conformidad del Banco Central con respecto a las cesiones referidas en el párrafo anterior reconociendo para todos los efectos que se deriven del Acuerdo N° 29-05-900517 y sus modificaciones como inversionistas extranjeros a Cominco QB Resources Ltd., Cominco Resources International Ltd. y Teck Resources International Ltd. y de autorizar la cesión condicional de sus derechos, por parte de estos últimos a Union Bank of Switzerland (U.B.S.).

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Tomar nota de las Resoluciones N°s 005 del 27 de enero y 050 del 26 de junio de 1992 del Comité de Inversiones Extranjeras por medio de las cuales se autorizó a Cominco QB Resources Ltd., para ceder parcialmente sus derechos derivados del Contrato de Inversión Extranjera suscrito con fecha 10 de agosto de 1990 al amparo del Art. 11 Bis del D.L. 600 y sus modificaciones, a Cominco Resources International Ltd. y por parte de

este último para ceder, también parcialmente, los derechos que adquiriera en el citado contrato a Teck Resources International Ltd., los cuales pasarán a constituir "Los Inversionistas" a que se refiere el Acuerdo del Banco Central N° 29-05-900517 y sus modificaciones.

2. Autorizar a Cominco QB Resources Ltd., a Cominco Resources International Ltd. y a Teck International Ltd. para ceder condicionalmente sus derechos derivados del Contrato de Inversión Extranjera celebrado con fecha 10 de agosto de 1990 con el Estado de Chile, al amparo del Artículo 11 bis del D.L.600, de 1974, y sus modificaciones, a Union Bank of Switzerland, en su calidad de Agente del sindicato de Bancos Extranjeros participantes en el crédito que por US\$ 250.000.000.- ha registrado ante el Banco Central de Chile, con el N° 300380.

La condición suspensiva a cuyo cumplimiento se encuentra subordinada la cesión, consiste en que -sociedad receptora de la inversión- haya incurrido en alguna causal de incumplimiento prevista en el Contrato de crédito a que se ha hecho referencia, requiriéndose, para que se estime cumplida la condición, una declaración efectuada por escritura pública, suscrita por Union Bank of Switzerland en su condición de agente de los acreedores.

3. Hacer presente a los interesados que deberán comunicar oportunamente al Banco Central tanto si la condición antes mencionada se cumplió o quedó en estado de fallida, debiendo éstos comprometerse a entregar los antecedentes que permitan verificar uno u otro hecho.

259-07-921119 - Comisión de servicios en el exterior.

El Consejo ratificó la Autorización N° 45 de fecha 17 de noviembre de 1992, al Consejero don Pablo Piñera Echenique, para viajar a México y Washington el 18 de noviembre de 1992, por 5 días, para asistir al IV Encuentro de Expertos en Formación de Recursos Humanos.

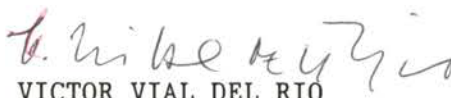
No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,30 hrs.


JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Vicepresidente


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Fiscal

ANCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
GERENCIA COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO CAMBIOS INTERNACIONALES

MINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA

GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

Nº 46 de Sesión Nº celebrada el

<u>DESCRIPCION</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>
<u>SEGUROS Y REASEGUROS</u>		US\$ 1.164.282,18	<p>Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros que cubren los bienes físicos de propiedad de la empresa con extensión de cobertura hacia bienes en construcción y bienes adquiridos que se encuentren en tránsito dentro del territorio nacional, también cubren responsabilidad civil a terceros.</p> <p>Período Asegurado: 30.06.92 al 30.06.93</p> <p>Monto Asegurado US\$ 437.000.000.-</p> <p>Cabe hacer presente que iguales seguros por el período anterior, se autorizaron en Sesión Nº 158-10-910917 del Consejo del B.C.CH.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación Nº 165202,- Mandatos irrevocables- Pólizas Nºs 200055-8 y 200434-7- Certificado de pago.



VARIOS

ESCUELA DE AVIACION
'CAPITAN MANUEL AVA-
-LOS PRADO".

D-2689

Cuota de Viaje

US\$ 350.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para la compra de cuotas de viaje de 70 Oficiales de dotación de ese Instituto, que realizarán el Crucero de Instrucción a los Estados Unidos de Norte América durante el mes de Enero de 1993, autorizado por el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile.

-Oficio del 03.11.92.
-Nómina de Oficiales.
-Oficio Reservado del
31.08.92.

